



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDIA N° 01-2022-MDCE/A

Ciudad Eten, 14 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 016-2021-MDCE; de fecha 21 de octubre del 2021, Informe N°011-2022-MDCE-GERSEMGA-ATSF de fecha 10 de febrero del 2022 emitido por el Coordinador de Transporte, Seguridad y Fiscalización, Informe Técnico Legal N°024-2022-MDCE de fecha 11 de febrero del 2022,y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración";

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 209, Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, mediante artículo 1° del Decreto Supremo N° 010-2022-PCM; establece la prórroga del Estado de Emergencia Nacional; por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del martes 01 de febrero del 2022; por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, mediante el artículo 2° del mencionado Decreto Supremo; modifica el artículo 8° del Decreto Supremo 184-2020-PCM; modificado por el Decreto Supremo 005-2022-PCM; donde se determina que el Departamento de Lambayeque y la Provincia de Chiclayo se encuentra en el nivel de alerta "ALTO".

Que, mediante el artículo 5° del Decreto Supremo N° 010-2022-PCM; modifica el artículo 14° del Decreto supremo 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo 005-2022-PCM; donde se establece que las provincias que se encuentren en nivel de alerta alto, tendrán el aforo de las actividades en espacio cerrados como son los Restaurantes y afines cuya área de atención al cliente (salón, bar y sala de espera) sumen menos de 200 metros cuadrados en zonas internas, será del 60%. Asimismo, los Restaurantes y afines, cuya área de atención al cliente (salón, bar y sala de espera) sumen igual o más de 200 metros cuadrados en zonas internas será del 80% de aforo.

Que, mediante La Ordenanza Municipal N° 016-2021-MDCE; de fecha 21 de octubre del 2021; tiene con objeto establecer el nuevo régimen municipal que regula las disposiciones pertinentes en torno a la venta, comercialización y consumo de bebidas alcohólicas de toda graduación; así como el horario para su venta o expendio, estableciendo obligaciones, infracciones, el procedimiento sancionador en concordancia con los dispositivos legales vigentes dentro de la jurisdicción del Distrito de Ciudad Eten; a efectos de prevenir y minimizar los daños que producen a la salud integral del ser humano; priorizando la protección a los menores de edad

Que, mediante artículo 6° de la presente Ordenanza Municipal; establece los horarios de venta o expendio (venta y entrega) de bebidas alcohólicas para todos los locales y/o establecimientos que se encuentren ubicados en la jurisdicción del Distrito de Ciudad Eten, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	MODALIDAD DE EXPENDIO O VENTA PERMITIDA	HORARIO DE EXPENDIO O VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.
------	-------------------------	---	---



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

1	Todos los establecimientos comerciales tales como estaciones de venta de combustible, bodegas, supermercados y similares	En envase cerrado	Todos los días desde las 10:00 horas hasta las 23:00 horas.
2	Restaurantes en general (restaurantes – bar, cantinas y similares)	En envase cerrado, envase abierto, al capeo o cualquier otra modalidad	Todos los días desde las 10:00 horas hasta las 23:00 horas.
3	Discoteca, pub, peñas, salones de baile, recepciones, karaoke y establecimientos en general espectáculos público, recreativo y social	En envase cerrado, envase abierto, al capeo o cualquier otra modalidad	Todos los días desde las 17:00 horas hasta las 24:00 horas.

Que, mediante el Artículo Primero de las Disposiciones Transitorias y Finales de la Ordenanza Municipal N°016-2021-MDCE; establece aprobar la ordenanza que levanta la suspensión temporal de la venta, comercialización y consumo de bebidas alcohólicas; para el ingreso a eventos de concurrencia masiva en establecimientos públicos y privados en el Distrito de Ciudad Eten; **durante su continuidad de nivel de Alerta Moderado.**

Que, mediante el artículo Quinto, de las Disposiciones Transitorias y Finales de la Ordenanza Municipal N°016-2021-MDCE; **FACULTA** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten; que, a través de su Despacho, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza Municipal N°016-2021-MDCE.

Estando a lo expuesto y lo dispuesto en el Art. 20 inc.6) de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR suspensión temporal del funcionamiento de los establecimientos comerciales con el giro de bares – karaokes y discotecas en el Distrito de Ciudad Eten; mientras el departamento de Lambayeque y la provincia de Chiclayo sea considerada con el nivel de alerta alto, muy alto y alerta extrema; establecidos a través de Decretos Supremos de la PCM; con el fin de prevenir y evitar la propagación del COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental el cumplimiento del presente requerimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal institucional de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y al Responsable de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el portal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten.

REGISTRESE, COMUNICASE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
NILTON CHAEL ROQUE CORDOVA
ALCALDE